



Municipalidad Distrital de Asia  
Órgano de Control Institucional

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DEL CONTROL CONCURRENTE**  
**N° 005-2021-OCI/2220-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA, CAÑETE, LIMA**

**“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE SERVICIO DE  
SEGURIDAD CIUDADANA EN ASIA -CAÑETE - LIMA - II  
ETAPA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 09 DE AGOSTO 2021 AL 27 DE AGOSTO DE 2021**

**TOMO I DE I**

**ASIA, 03 DE SETIEMBRE DE 2021.**





**INFORME DE CONTROL CONCURRENTE**  
**N° 005-2021-OCI/2220-SCC**

**“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN  
ASIA -CAÑETE - LIMA - II ETAPA”**

---

**ÍNDICE**

---

|                                                                                                        |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| I. ORIGEN                                                                                              | 3  |
| II. OBJETIVOS                                                                                          | 3  |
| III. ALCANCE                                                                                           | 3  |
| IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE                                                       | 3  |
| V. SITUACIONES ADVERSAS                                                                                | 3  |
| VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE                                                     | 19 |
| VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS                                       | 19 |
| VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE<br>HITO DE CONTROL ANTERIORES | 20 |
| IX. CONCLUSIÓN                                                                                         | 20 |
| X. RECOMENDACIONES                                                                                     | 20 |
| APÉNDICE                                                                                               | 21 |





## **INFORME DE CONTROL CONCURRENTE** **N° 005-2021-OCI/2220-SCC**

### **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN ASIA -CAÑETE - LIMA - II ETAPA”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) responsable del Control Concurrente mediante oficio de acreditación n° 098-2021-OCI/MDA de fecha 03 de agosto de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2220-2021-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Alertar oportunamente al Titular de la Entidad sobre la posible existencia de hechos que podrían poner en riesgo el resultado o el logro de los objetivos durante el proceso de ejecución de la contratación puesta en marcha y funcionamiento de la obra Mejoramiento de la Capacidad de Servicio de Seguridad Ciudadana en Asia -Cañete - Lima - II Etapa.

##### **2.2 Objetivo específico**

Determinar la legalidad del proceso de selección, así como sus actos previos y la ejecución de la misma respecto a la obra Mejoramiento de la Capacidad de Servicio de Seguridad Ciudadana en Asia -Cañete - Lima - II Etapa, así como verificar el cumplimiento de Ley de Contrataciones del Estado.

#### **III. ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente se efectuó a la obra Mejoramiento de la Capacidad de Servicio de Seguridad Ciudadana en Asia -Cañete - Lima - II Etapa en el periodo comprendido entre el 09 de agosto 2021 al 26 de agosto de 2021 en calle La Mar 315 distrito de Asia -Cañete.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE**

El presente servicio de control concurrente fue realizado a la obra Mejoramiento de la Capacidad de Servicio de Seguridad Ciudadana en Asia -Cañete - Lima - II Etapa, comprendió la revisión de la documentación correspondiente a las especificaciones técnicas requeridas y referidas en las bases administrativas e integradas.

#### **V. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra “Mejoramiento de la Capacidad de Servicio de Seguridad Ciudadana en Asia -Cañete - Lima - II Etapa”, según el detalle siguiente:





1. EN LA PROPUESTA TÉCNICA NO SE EVIDENCIAN LAS ACREDITACIONES DE LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, AFECTANDO LA FUNCIONALIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

a) Condición:

En las bases integradas de la adjudicación simplificada 11-2021-MDA/CS, numeral 28 "Requisitos de Calificación" literal A.3 "Experiencia del Plantel Profesional Clave" se señala los siguientes requisitos:

Imagen n.º 01

| A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE                               |                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <u>Requisitos:</u>                                                          |                                                                                                                                                                                                                   |
| CARGO                                                                       | EXPERIENCIA - ESPECIALIDAD                                                                                                                                                                                        |
| RESIDENTE DE OBRA                                                           | Deberá acreditar 24 meses de experiencia acumulada como mínimo, en el cargo de Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Gerente, en Obras de Video Vigilancia.                          |
| INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD ELECTRONICA Y TECNOLOGIA DE INFORMACION | Deberá acreditar 18 meses de experiencia como mínimo, en el cargo de Gerente, Jefe, Supervisor o responsable de Unidades de informática.                                                                          |
| ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS Y ESTRUCTURAS METALICAS            | Deberá acreditar 36 meses de experiencia como mínimo, en el cargo de ingeniero proyectista en la especialidad de instalaciones eléctricas y electromecánicas o especialista supervisor ingeniero electromecánico. |
| ESPECIALISTA SSOMA                                                          | Deberá acreditar 24 meses de experiencia como mínimo, en el cargo de Especialista en seguridad y salud ocupacional y medio ambiente, o ingeniero de seguridad y medio ambiente,                                   |

Fuente: Captura de pantalla de Bases integradas, pág. 42

Sin embargo, se evidencia que la documentación presentada por el postor ganador de la Buena Pro "Empresa CONTALMA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONTALMA S.R.L., omitió la presentación de la documentación que acredite el tiempo y cargo de su personal propuesto en cuanto a la experiencia acumulada solicitada, hecho que no se condice con lo expuesto en el Acta de Evaluación donde señala:





Municipalidad Distrital de Asia  
Órgano de Control Institucional

Imagen n.º 02



Municipalidad  
Distrital de  
**ASIA**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2021-MDA-CS-1

**V. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:**

Conforme a lo establecido en el Artículo 75° del R.C.L.E. aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, se procede a verificar que cumpla con los requisitos de calificación según lo establecido en el numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases, evaluando al postor, según orden de prelación, siendo el siguiente resultado:

| orden de prelación, siendo el siguiente resultado: |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | POSTOR<br>CONTALMA SOCIEDAD COMERCIAL DE<br>RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONTALMA<br>S.R.L.                                                                                                        |
|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REQUISITOS DE CALIFICACIÓN                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                  |
| A1                                                 | EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 135 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato |
| A2                                                 | CALIFICACIONES DEL PLANTEL CLAVE<br>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                  |
| A3                                                 | EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                  |
| B                                                  | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Cumple con el Monto acreditado S/ 2,141,117.12                                                                                                                                                   |
| B                                                  | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                  |
|                                                    | <u>Requisitos:</u><br><br>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.<br><br>Se considerará Obras Iguales o Similares a: Mejoramiento y/o ampliación del servicio de seguridad ciudadana que tenga como componentes la instalación de cámaras como PTZ IP, enlaces inalámbricos y la implementación de centro de control del sistema de video vigilancia.<br><br><u>Acreditación:</u><br><br>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, |                                                                                                                                                                                                  |
| RESULTADO                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | CALIFICA                                                                                                                                                                                         |

Fuente: Acta de apertura, evaluación y calificación de las ofertas, Bases Integradas – Tomo II - pág. 641

**b) Criterio:**

- Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2020.

(...)

**Artículo 29. Requerimiento**

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. (...)

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.





### **Artículo 132. Penalidades**

*El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.*

(...)

*En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, deben incluirse las previstas en el Capítulo VII del presente título. Estas penalidades se deducen de los gastos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.*

#### **c) Consecuencia:**

Los hechos antes mencionados y detallados pueden ocasionar riesgos en la ejecución de la obra pues al ser ejecutada por personal sin experiencia suficiente puede afectar la calidad de obra.

- 2. PROFESIONAL INGENIERO CIVIL QUE ELABORÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN ASIA -CAÑETE - LIMA - II ETAPA”, NO ACREDITA EN OSCE ESPECIALIDAD PARA ELABORAR REFERIDO EXPEDIENTE TÉCNICO, EL MISMO QUE FUE ELABORADO EN UN PLAZO DE DOS (02) DÍAS Y SUSCRITO EN SU TOTALIDAD INCLUYENDO PLANOS ELÉCTRICOS.**

#### **a) Condición**

Con fecha 18 de Mayo del 2021 se emitió la Orden de Servicio n° 853 con Expediente SIAF n° 1358 al Ing. Civil Juan Manuel Orihuela Bastidas, siendo el objeto, contar con el servicio de consultoría especializada en la elaboración del Expediente Técnico del PIP “Mejoramiento de la Capacidad de Servicio de Seguridad Ciudadana en Asia -Cañete - Lima “ II Etapa , con código SNIP 363238 y CUI 2326725, con una duración del servicio de 10 días calendario de firmado el contrato, por un importe de S/ 15,000.00 Soles, siendo por ello que con fecha 21 de Mayo de 2021 con expediente 2666 hora 04.23 pm en folios 223 remite el Consultor Ing. Civil Juan Orihuela el Expediente Técnico en dos (02) folios originales, una copia y un CD, de lo que se evidencia que el mencionado expediente técnico ha sido elaborado y suscrito en su totalidad por el mencionado Ing. Civil, observándose en la “Constancia de Inscripción para participante, postor y contratista de la plataforma web OSCE, no se encuentra acreditado la especialidad de consultoría de obras electromecánicas, energéticas, comunicaciones y a fines.





Imagen n.º 03

PLATAFORMA WEB OSCE DE REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES



RUC N° 10105214419

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN  
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

ORIHUELA BASTIDAS JUAN MANUEL

Domiciliado en: LIMA - LIMA - VILLA MARIA DEL TRIUNFO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 14/03/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 14/03/2017

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante,  
postor y contratista : Desde 09/04/2016

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A  
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A  
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría B (\*)  
2 - Consultoría en obras viales, puentes y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 26/08/2021

Fuente: Plataforma web OSCE – Constancia RNP

[https://www.rnp.gob.pe/Constancia/RNP\\_Constancia/default\\_Todos.asp?RUC=10105214419](https://www.rnp.gob.pe/Constancia/RNP_Constancia/default_Todos.asp?RUC=10105214419)

La experiencia en la especialidad para los consultores de obras se acreditará con un servicio de consultoría de obras culminado y se determinará en función al objeto señalado en la escritura pública de constitución (sólo para el caso de las personas jurídicas); y a la experiencia previa, determinada por el tipo de proyectos y obras en que haya prestado servicios de consultoría de obras, y de acuerdo a las siguientes especialidades: *Consultoría en obras electromecánicas y afines: Redes de conducción de corriente eléctrica en alta y baja tensión, subestaciones de transformación, centrales térmicas, centrales hidroeléctricas y afines.*

A modo de conceptualización, cabe indicar que, el expediente técnico es elaborado por un consultor de obras, de la especialidad o especialidades que correspondan a las exigencias de cada proyecto en particular, detalladas en el literal b) del artículo 268 del Reglamento. No obstante, dicho expediente también puede ser elaborado por la propia Entidad (administración directa) o por el ejecutor de la obra (obras ejecutadas bajo las modalidades llave en mano o concurso oferta). En este último caso el ejecutor de obra debe contar, además, con el registro de consultor de obra o consorciarse con un consultor de obra. El contenido del expediente técnico reviste especial trascendencia en el desarrollo de la obra, razón por la cual resulta necesario que la Entidad seleccione adecuadamente al consultor de obra que se encargará de





su elaboración, a efectos de evitar las controversias que se suscitan durante la etapa de ejecución contractual, las que en su mayoría tienen su origen por deficiencias en la elaboración del expediente técnico.

La Entidad asumirá responsabilidad respecto a la elaboración del expediente técnico cuando el mismo haya estado a su cargo bajo administración directa. **En caso el expediente técnico haya sido elaborado por un consultor externo, ello no menoscaba la responsabilidad que la Entidad tiene respecto del expediente técnico. Como se observa, en función al objeto de la obra, existen normas técnicas que deben considerarse en el expediente técnico, pues resultan necesarias para su correcta ejecución.**

Siendo así, todos los planos, especificaciones técnicas y demás documentos que forman el expediente técnico de obra, deberán estar firmados por los profesionales responsables de lo que proyectaron, según su especialidad, por lo que vulnera la normativa por cuanto al tratarse de una consultoría en obras **“electromagnéticas, energéticas, telecomunicaciones y afines”** no corresponde a un profesional en la especialidad de Ingeniería Civil.

Es preciso señalar que el hecho descrito tiene su origen en las imprecisiones del área usuaria al momento de elaborar el requerimiento TDR pues solo solicito un consultor de obra no haciendo detalle alguno de la especialidad que debiera acreditar el consultor.

**b) Criterio**

- **DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD, “Procedimientos y trámites ante el Registro Nacional de Proveedores”**

*Anexo N° 1*

**ESPECIALIDADES DE LOS CONSULTORES DE OBRAS SEGÚN SU PROFESIÓN**

| Profesiones               | Consultoría de obras en edificaciones y afines | Consultoría en obras viales, puentes y afines | Consultoría en obras de Saneamiento y afines | Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines | Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines |
|---------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Arquitecto                | X                                              |                                               |                                              |                                                                                 |                                                         |
| Ing. Civil                | X                                              | X                                             | X                                            |                                                                                 | X                                                       |
| Ing. Sanitario            |                                                |                                               | X                                            |                                                                                 |                                                         |
| Ing. Agrónomo             |                                                |                                               |                                              |                                                                                 | X (1)                                                   |
| Ing. Agrícola             |                                                | X (1)                                         |                                              |                                                                                 | X                                                       |
| Ing. Electromecánico      |                                                |                                               |                                              | X                                                                               |                                                         |
| Ing. Mecánico             |                                                |                                               |                                              | X                                                                               |                                                         |
| Ing. Mecánico Eléctrico   |                                                |                                               |                                              | X                                                                               |                                                         |
| Ing. Mecánico de Fluidos  |                                                |                                               |                                              | X                                                                               | X                                                       |
| Ing. Eléctrico            |                                                |                                               |                                              | X                                                                               |                                                         |
| Ing. Técnico Electricista |                                                |                                               |                                              | X                                                                               |                                                         |
| Ing. Electrónico          |                                                |                                               |                                              | X                                                                               |                                                         |
| Ing. Minero               |                                                | X                                             |                                              |                                                                                 |                                                         |
| Ing. Petrolero            |                                                |                                               |                                              | X                                                                               |                                                         |
| Ing. de Energía           |                                                |                                               |                                              | X                                                                               |                                                         |

(1) Sólo aplica para Obras Rurales





### c) Consecuencia

El hecho detallado pone en riesgo la etapa de ejecución del proyecto por cuanto fue elaborado por profesional no idóneo y sin experiencia en este tipo de consultoría.

3. **DESIGNACIÓN COMO MIEMBROS DE COMITÉ DE SELECCIÓN, A PERSONAL QUE EJERCE FUNCIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, NO GENERARÍA RESPONSABILIDAD PASIBLE DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA, AL NO ENCONTRARSE DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL - LEY N° 30057.**

### a) Condición

De la revisión de la documentación referida al Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 011-2021-MDA/CS “Mejoramiento de la Capacidad de Servicio de Seguridad Ciudadana en Asia, distrito de Asia – Cañete -Lima” – II Etapa, con Código Único de Inversión (CUI) N° 2326725, se advirtió que mediante Formato N° 05 “Acta de Instalación del Comité de Selección”, se designó a los miembros del Comité de Selección del Concurso Público, quedando conformado de la siguiente manera:

**Cuadro n° 01**

|                 |                                                 |          |   |             |                                                                      |
|-----------------|-------------------------------------------------|----------|---|-------------|----------------------------------------------------------------------|
| Presidente      | CHRISTIAN JUAN<br>DE DIOS<br>SANCHEZ<br>SANCHEZ | Titular  | X | Dependencia | SUB GERENCIA DE<br>OBRAS PUBLICAS,<br>TRANSPORTE Y<br>SEGURIDAD VIAL |
|                 |                                                 | Suplente |   |             |                                                                      |
| Primer Miembro  | GERALDINE<br>PAMELA<br>HUAMAN<br>MENDOZA        | Titular  | X | Dependencia | SUB GERENCIA DE<br>OBRAS PUBLICAS,<br>TRANSPORTE Y<br>SEGURIDAD VIAL |
|                 |                                                 | Suplente |   |             |                                                                      |
| Segundo Miembro | HAROLD JORDI<br>GOMEZ YATACO                    | Titular  | X | Dependencia | SUB GERENCIA DE<br>LOGISTICA Y<br>ABASTECIMIENTO                     |
|                 |                                                 | Suplente |   |             |                                                                      |

Fuente: Expediente de Contratación – Adjudicación Simplificada N° 011-2021-MDA/CS

Elaborado: Comisión Auditora

Que, mediante memorándum N° 063 -2021-OCI/MDA, de fecha 25 de Agosto de 2021, se solicitó información a Gerencia de Administración y Finanzas respecto a la condición laboral de los miembros de comité designados: Geraldine Pamela Huamán Mendoza y Harold Jordi Gómez Yataco, (con excepción de Christian Juan de Dios Sánchez Sánchez quien ostenta el Cargo de Sub Gerente de Obras Públicas, Transporte y Seguridad Vial); por lo que consecuentemente, sindicada Gerencia de Administración y Finanzas a través de su Informe N° 0237-2021-GAF/MDA, de fecha 27 de Agosto de 2021 manifiesta en su último párrafo que: **“Mediante, INFORME N° 1498-2021-SGLyA-GAF/MDA la Sub**





**Gerencia de Logística y Abastecimiento informa que la Srta. Geraldine Pamela Huaman Mendoza y el Sr. Harold Jordi Gómez Yataco se encuentran bajo la contratación de Servicio de Locación**, (subrayado, negrita y cursiva es nuestro).

A modo de concepto es de analizarse, en principio, el comité de selección es conformado con el personal de la propia Entidad, a menos que esta no cuente con especialistas en el objeto de la contratación, situación en la cual se puede convocar expertos independientes para que integren dicho comité, pudiendo ser estos: (i) personas del sector privado, en cuyo caso deberá gestionarse su respectiva contratación, o (ii) expertos de otras Entidades, en cuyo caso deberá mediar entre ambas instituciones un acuerdo que así lo determine.

Cabe precisar que las labores que desempeñen los expertos independientes que provengan del sector privado –entre ellas, las de integrar el comité de selección– deben encontrarse previstas en sus términos de referencia y verse reflejadas en el respectivo contrato, de lo contrario no se les podrá atribuir dicha condición, y, en consecuencia, no podrán integrar el referido comité.

Al respecto, el artículo 44 del Reglamento establece que *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”*; seguidamente, el mismo artículo precisa que *“Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, , consultoría en general y consultoría de obras, de los tres miembros que forman parte del comité de selección , por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.”* Ahora bien, el numeral 44.4 del mencionado artículo dispone que *“Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimientos técnicos en el objeto de contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección”*. (El resaltado es agregado). Que, a fin de desvirtuar si los señores miembros del comité GERALDINE PAMELA HUAMAN MENDOZA y HAROLD JORDI GOMEZ YATACO ostenta alguna especialidad, se supo verificar en la plataforma del Osce que no tienen la calidad de especialista, por ende su designación deben en irregular:





Municipalidad Distrital de Asia  
Órgano de Control Institucional

Imagen n.º 04

## PLATAFORMA WEB OSCE DE REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES



RUC N° 10706099714

### REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN  
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

**GOMEZ YATACO HAROLD JORDI**

Domiciliado en: ICA - CHINCHA - CHINCHA ALTA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

**PROVEEDOR DE BIENES**

Vigencia : Desde 07/04/2018

**PROVEEDOR DE SERVICIOS**

Vigencia : Desde 07/04/2018

FECHA IMPRESIÓN: 27/08/2021

**Nota:**

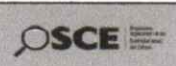
Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción [Verifique su inscripción](#).

Fuente: Plataforma web OSCE – Constancia RNP

[https://www.rnp.gob.pe/Constancia/RNP\\_Constancia/default\\_Todos.asp?RUC=10706099714](https://www.rnp.gob.pe/Constancia/RNP_Constancia/default_Todos.asp?RUC=10706099714)

Imagen n.º 05

## PLATAFORMA WEB OSCE DE REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES



RUC N° 10481870777

### REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN  
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

**HUAMAN MENDOZA GERALDINE PAMELA**

Domiciliado en: LIMA - CAÑETE - MALA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

**PROVEEDOR DE SERVICIOS**

Vigencia : Desde 04/01/2017

FECHA IMPRESIÓN: 27/08/2021

**Nota:**

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción [Verifique su inscripción](#).

Fuente: Plataforma web OSCE – Constancia RNP

[https://www.rnp.gob.pe/Constancia/RNP\\_Constancia/default\\_Todos.asp?RUC=10481870777](https://www.rnp.gob.pe/Constancia/RNP_Constancia/default_Todos.asp?RUC=10481870777)





Municipalidad Distrital de Asia  
Órgano de Control Institucional

Asimismo se puede colegir en la plataforma web del Colegio de Ingenieros del Perú que GERALDINE PAMELA HUAMAN MENDOZA, no es Ingeniera Colegiada, por ende se vulnera las normas señaladas:

**Imagen n° 06**

**Fuente:** Pagina Web de Colegio de Ingenieros del Perú.

Cabe mencionar, que en el caso se desarrolle responsabilidades a los miembros del comité de Selección contra los señores en mención GERALDINE PAMELA HUAMAN MENDOZA y HAROLD JORDI GOMEZ YATACO son contratados bajo la modalidad de locación de servicios y no se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación del régimen Disciplinario de la Ley del Servicio Civil y su Reglamento General conforme a lo previsto en el Informe Técnico N° 056-2017-SERVIR/GPGSC. Por lo que se señala que no podría sancionarse a sindicato personal toda vez que el régimen disciplinario de la Ley del Servicio Civil no les resulta aplicable, puesto que no los comprende dentro de su ámbito de aplicación, según el artículo 90° del Reglamento General de la citada Ley.

Se señala que los locadores de servicios no tienen vinculo de subordinación con el Estado, sino que prestan sus servicios bajo las reglas del Código Civil Peruano, cuya contratación se efectúa para realizar labores no permanentes o temporales de manera autónoma por cierto tiempo o para un determinado trabajo a cambio de una retribución, sin que ello implique de modo alguno una vinculación de carácter laboral con la Entidad.

Asimismo, habiendo realizado indagaciones se ha tomado conocimiento que los contratos de Locación de Servicios de los miembros del Comité de Selección culminaban el 31 de Julio del 2021, lo que afectaba la integridad y culminación del proceso de selección que se había previsto según cronograma en fecha de otorgamiento de la buena pro 03 de agosto de 2021, fecha que excedía la contratación por Locación de Servicios de los mencionados locadores.

Es preciso mencionar que los locadores de servicios antes mencionados tienen dicha condición laboral desde antigua data, ello a pesar que las actividades que desarrollan son inherentes a la Unidad de Logística y vienen desarrollando las mismas labores desde su ingreso; por lo que se advierte que éstas son de carácter permanente, lo que denotaría que la contratación de este personal no se ajusta a lo regulado por el Código Civil Peruano en lo que refiere a los contratos por locación de servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.

En consecuencia, la Municipalidad Distrital de Asia debe prever en el contrato de locación de servicios las consecuencias jurídicas por las responsabilidades civiles o penales que se originen ante un incumplimiento contractual.





**b) Criterio**

- **Decreto Legislativo N° 295 que aprueba el Código Civil, publicado el 25 de Julio de 1984 y modificatorias.**

**TITULO IX Prestación de Servicios**

**CAPITULO SEGUNDO Locación de Servicios**

**Definición**

**Artículo 1764°.-** Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.

- **Decreto Supremo N° 040-20214 que aprueba el Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, de 13 de junio 2014.**

**Disposiciones Complementarias Finales:**

**SEXTA.- Precisiones de la locación de servicios**

Las entidades solo pueden contratar a personas naturales bajo la figura de Locación de Servicios prevista en el artículo 1764 del Código Civil y sus normas complementarias, para realizar labores no subordinadas, bajo responsabilidad del titular.

- **Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de 9 de diciembre de 2018.**

**Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad**

46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

**c) Consecuencia**

El nombramiento como integrantes de los comités de selección a personal contratado bajo la modalidad de locación de servicios podría generar negligencias en la ejecución del mencionado proceso debido a que a que no estarían comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley n° 30057 Ley del Servicio Civil su actuación, no pueda ser pasible de sanción como a su vez podría originar nulidad del proceso de selección.

4. **REVISADO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, SE OMITE LA DECLARACIÓN JURADA DE CONFLICTO DE INTERESES TANTO DEL CONSULTOR COMO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.**

**a) Condición**

Que revisado el Expediente en mención se avista que no obra la Declaración Jurada de Intereses del Consultor que elaboró el Expediente Técnico del PIP "Mejoramiento de la Capacidad de Servicio de Seguridad Ciudadana en Asia -Cañete - Lima - II Etapa", por lo que





revisado en las plataformas digitales se puede observar que no realizó dicha declaración, omitiendo la declaración regulada por Ley, conforme es de verse en la siguiente imagen:

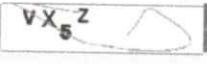
**Imagen n° 07**  
**Información en Plataformas web de: Juan Manuel Orihuela Bastidas**

**Buscador de Declaraciones Juradas**

Ingrese el nombre del declarante y haga click en Buscar. Una vez mostrados los resultados, **seleccione las declaraciones** y haga click en el botón Descargar (ver más información):

Apellidos:  Nombres:

**RELACIÓN DE DECLARANTES**

☒ 

| <input type="checkbox"/> | Entidad | Oportunidad | Ejercicio |
|--------------------------|---------|-------------|-----------|
| <input type="checkbox"/> |         |             |           |

Página 0 de 0 50

**Fuente:** Captura de Pantalla de plataforma Web de Contraloría General de la República, <https://appdji.contraloria.gob.pe/djic/>

**gob.pe | Plataforma de Declaración Jurada de Intereses**

Obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses: La Declaración Jurada de Intereses es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública.

0 resultado(s) para la búsqueda de:

**Fuente:** Captura de pantalla de Plataforma Digital única del Estado Peruano <https://dji.pide.gob.pe/consultas-dji/dji-enti6.php>

Por otra parte, mediante Memorándum n° 053-2021-OCI/MDA, de fecha 05 de Agosto de 2021, este Órgano de Control Institucional requirió documentación de Expediente Técnico y Administrativo (Completo y Foliado), asimismo, por Memorándum n° 057-2021-OCI/MDA, de fecha 12 de Agosto de 2021 se reiteró petición de requerimiento de documentación, consecuentemente, la entidad remitió la documentación requerida mediante Informe N° 0223-2021-GAF/MDA, de fecha 17 de Agosto de 2021, remitido por el Gerente de Administración y Finanzas. (A folios 649)





En concordancia con ello, el literal t) del artículo 3 del referido Decreto de Urgencia, prevé, entre los sujetos obligados a presentar Declaración Jurada de interés, entre otros aquellos que en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la elaboración, aprobación o modificación de los requerimientos de contratación, expedientes de contratación y de los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes. Por lo que en el presente procedimiento de Control Concurrente se revisó el expediente citado, lo que no se adjunta la Declaración Jurada de Intereses de los miembros del Comité de Selección, por lo que a efectos de poder determinar la existencia de un posible conflicto de intereses, se realizó la búsqueda en el portal web oficial de la Plataforma de Declaración Jurada de Intereses a efectos de verificar la información del servidor a cargo del OEC, siendo que se corroboró que este no contaría con información registrada respecto a la referida Declaración Jurada de Intereses:

**Imagen n° 08**

**Información en Plataformas web de: Christian Juan de Dios Sanchez Sanchez**

**Buscador de Declaraciones Juradas**

Ingrese el nombre del declarante y haga click en Buscar. Una vez mostrados los resultados, **seleccione las declaraciones** y haga click en el botón Descargar (ver más información):

Apellidos:  Nombres:

**RELACIÓN DE DECLARANTES**

| Entidad                                                                                  | Oportunidad | Ejercicio |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------|
|  5J9X |             |           |

Página 0 de 0 50

**Fuente:** Captura de Pantalla de plataforma Web de Contraloría General de la República, <https://appdji.contraloria.gob.pe/dji/>

**gob.pe | Plataforma de Declaración Jurada de Intereses**

**Obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses:** La Declaración Jurada de Intereses es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública.

0 resultado(s) para la búsqueda de: Christian Juan de Dios Sanchez Sanchez

Buscar por nombre, dni o entidad

**Fuente:** Captura de pantalla de Plataforma Digital única del Estado Peruano <https://dji.pide.gob.pe/consultas-dji/dji-enti5.php>





Municipalidad Distrital de Asia  
Órgano de Control Institucional

**Imagen n° 09**

**Información en Plataformas web de: Geraldine Pamela Huaman Mendoza**

**Buscador de Declaraciones Juradas**

Ingrese el nombre del declarante y haga click en Buscar. Una vez mostrados los resultados, **seleccione las declaraciones** y haga click en el botón Descargar (ver más información):

Apellidos:  Nombres:

**RELACIÓN DE DECLARANTES**

|                                     |                                                                                   |                                   |                                          |
|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> |  | <input type="text" value="QUJM"/> | <input type="button" value="Descargar"/> |
| <input type="checkbox"/>            | Entidad                                                                           | Oportunidad                       | Ejercicio                                |

Página  de 0

**Fuente:** Captura de Pantalla de plataforma Web de Contraloría General de la República, <https://appdji.contraloria.gob.pe/djic/>

**gob.pe** | Plataforma de Declaración Jurada de Intereses

**Obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses:** La Declaración Jurada de Intereses es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública.

0 resultado(s) para la búsqueda de: Geraldine Pamela Huaman Mendoza

**Fuente:** Captura de pantalla de Plataforma Digital única del Estado Peruano <https://dji.pide.gob.pe/consultas-dji/dji-enti5.php>





**Imagen n° 10**

**Información en Plataformas web de: Harold Jordi Gomez Yataco**

---

**Buscador de Declaraciones Juradas**

Ingrese el nombre del declarante y haga click en Buscar. Una vez mostrados los resultados, **seleccione las declaraciones** y haga click en el botón Descargar (ver más información):

Apellidos:  Nombres:

**RELACIÓN DE DECLARANTES**

3

Descargar

| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                     | Entidad | Oportunidad | Ejercicio |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-------------|-----------|
| <div><div>&lt; &gt;</div><div>Página <input type="text" value="0"/> de <input type="text" value="0"/></div><div><div>&gt; &gt;</div><div><input type="text" value="50"/> ▾</div></div></div> |         |             |           |

---

**Fuente:** Captura de Pantalla de plataforma Web de Contraloría General de la República, <https://appdji.contraloria.gob.pe/djic/>

---

**Plataforma de Declaración Jurada de Intereses**

Obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses: La Declaración Jurada de Intereses es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública.

0 resultado(s) para la búsqueda de: Harold Jordi Gomez Yataco

---

**Fuente:** Captura de pantalla de Plataforma Digital única del Estado Peruano <https://dji.pide.gob.pe/consultas-dji/dji-enti5.php>

**b) Criterio**

- **Ley n° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública**  
**Artículo 6.- Principios de la Función Pública**

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

**2. Probidad**

“Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona”

**5. Veracidad**

“Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos”.





#### Prohibiciones Éticas del Servidor Público

#### Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública

El servidor público está prohibido de:

1. Mantener intereses de conflicto

Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo."

2. Obtener ventajas indebidas

"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."

- **Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de 31 de diciembre de 2018.**

#### Artículo 44.- Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección

(...)

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

- **Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de 13 de marzo de 2019.**

#### Artículo 2. principios que rigen las contrataciones

j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

- **Decreto de Urgencia n° 020-2019 que establece la Obligatoriedad de la Presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público, de 5 de diciembre de 2019.**  
**Consecuencia**

#### Artículo 3.- Sujetos obligados

Están obligados a presentar la Declaración Jurada de Intereses, conforme lo señalado en el artículo 1 de la presente norma, quienes ocupen los siguientes cargos o desarrollen las funciones de:

(...)

- s) Responsables, asesores, coordinadores y consultores externos en entidades de la Administración Pública a cargo de los procesos para la ejecución de obras por iniciativa pública o privada, incluyendo los procesos para la elaboración de los expedientes técnicos de obras y la respectiva supervisión;
- t) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la elaboración, aprobación o modificación de los requerimientos de contratación, expedientes de contratación y de los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a licitación pública,





concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes;

- u) Los profesionales y técnicos del Órgano Encargado de Contrataciones que, en razón de sus funciones, intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación;

- **Reglamento del Decreto de Urgencia n° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la Obligatoriedad de la Presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público.**

#### **Artículo 4. Identificación de sujeto obligado**

4.1. La identificación de los sujetos obligados recae en la máxima autoridad administrativa de la entidad correspondiente.

4.2. Para efectos de la aplicación del Decreto de Urgencia y del presente Reglamento, entiéndase por máxima autoridad administrativa a la autoridad de la gestión administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y de apoyo.

#### **Artículo 5. Deber de colaboración**

5.1. La Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Logística, o las que hagan sus veces en la entidad, respectivamente, brindan información pertinente y actualizada para que la máxima autoridad administrativa elabore y actualice la lista de sujetos obligados, para su reporte inmediato en la Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses.

5.2. Para tal efecto, la Oficina de Integridad Institucional brinda asesoramiento, conforme al artículo 6 del Decreto de Urgencia.

#### **c) Consecuencia:**

La situación expuesta, generaría el riesgo que el conflicto de interés familiar y laboral, además genera riesgo que ante la omisión de información por parte de los servidores, locadores y/o consultor no se logre identificar los posibles casos de nepotismo y conflicto de interés en el interior de la Municipalidad Distrital de Asia.

La falta de exigencia de la Declaración Jurada de Intereses a los servidores, locadores y/o consultor dificultaría el proceso de fiscalización de los órganos competentes y devendría en nulidad del proceso de selección.

### **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

### **VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió algún Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.





### **VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

No existen informes de Hitos de Control generados anteriormente.

### **IX. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la obra: "Mejoramiento de la Capacidad de Servicio de Seguridad Ciudadana en Asia -Cañete - Lima - II Etapa", se han advertido 04 situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

### **X. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al titular de la entidad el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de control concurrente "Mejoramiento de la Capacidad de Servicio de Seguridad Ciudadana en Asia -Cañete - Lima - II Etapa", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Asia que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente.

Asia, 03 de Setiembre del 2021.

**Carmen Yesenia Vivanco Sihuas**

Jefe de Comisión  
Comisión de Control

**Luis Ricardo Caycho Francia**

Integrante  
Comisión de Control



**Apéndice n.º 1**

**DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DEL CONTROL CONCURRENTE**

- 1. EN LA PROPUESTA TÉCNICA NO SE EVIDENCIAN LAS ACREDITACIONES DE LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, AFECTANDO LA FUNCIONALIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.**

| Nº | Documento                                                                                                                                           |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2020. |

- 2. PROFESIONAL INGENIERO CIVIL QUE ELABORÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN ASIA -CAÑETE - LIMA - II ETAPA", NO ACREDITA EN OSCE ESPECIALIDAD PARA ELABORAR REFERIDO EXPEDIENTE TÉCNICO, EL MISMO QUE FUE ELABORADO EN UN PLAZO DE DOS (02) DÍAS Y SUSCRITO EN SU TOTALIDAD INCLUYENDO PLANOS ELÉCTRICOS.**

| Nº | Documento                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Constancia de Inscripción para ser participante, postor y contratista, Plataforma web OSCE – RNP<br><a href="https://www.rnp.gob.pe/Constancia/RNP_Constancia/default_Todos.asp?RUC=10105214419">https://www.rnp.gob.pe/Constancia/RNP_Constancia/default_Todos.asp?RUC=10105214419</a> |
| 2  | DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD, "Procedimientos y trámites ante el Registro Nacional de Proveedores"                                                                                                                                                                                     |

- 3. DESIGNACIÓN COMO MIEMBROS DE COMITÉ DE SELECCIÓN, A PERSONAL QUE EJERCE FUNCIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, NO GENERARÍA RESPONSABILIDAD PASIBLE DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA, AL NO ENCONTRARSE DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL - LEY N° 30057.**

| Nº | Documento                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista. Plataforma web OSCE – RNP , de Harold Jordi Gómez Yataco<br><a href="https://www.rnp.gob.pe/Constancia/RNP_Constancia/default_Todos.asp?RUC=10706099714">https://www.rnp.gob.pe/Constancia/RNP_Constancia/default_Todos.asp?RUC=10706099714</a> |





|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2 | Constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista. Plataforma web OSCE – Constancia RNP de Geraldine Pamela Huaman Mendoza<br><a href="https://www.rnp.gob.pe/Constancia/RNP_Constancia/default_Todos.asp?RUC=10481870777">https://www.rnp.gob.pe/Constancia/RNP_Constancia/default_Todos.asp?RUC=10481870777</a> |
| 3 | Captura Web de Colegio de Ingenieros del Perú.                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

**4. REVISADO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, SE OMITE LA DECLARACIÓN JURADA DE CONFLICTO DE INTERESES TANTO DEL CONSULTOR COMO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.**

| Nº | Documento                                                                                                                                                                                                                          |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Captura de Pantalla de plataforma Web de Contraloría General de la República, <a href="https://appdji.contraloria.gob.pe/djic/">https://appdji.contraloria.gob.pe/djic/</a> de Juan Manuel Orihuela Bastidas                       |
| 2  | Captura de pantalla de Plataforma Digital única del Estado Peruano <a href="https://dji.pide.gob.pe/consultas-dji/dji-enti6.php">https://dji.pide.gob.pe/consultas-dji/dji-enti6.php</a> de Juan Manuel Orihuela Bastidas          |
| 3  | Captura de Pantalla de plataforma Web de Contraloría General de la República, <a href="https://appdji.contraloria.gob.pe/djic/">https://appdji.contraloria.gob.pe/djic/</a> de Christian Juan de Dios Sanchez Sanchez              |
| 4  | Captura de pantalla de Plataforma Digital única del Estado Peruano <a href="https://dji.pide.gob.pe/consultas-dji/dji-enti5.php">https://dji.pide.gob.pe/consultas-dji/dji-enti5.php</a> de Christian Juan de Dios Sanchez Sanchez |
| 5  | Captura de Pantalla de plataforma Web de Contraloría General de la República, <a href="https://appdji.contraloria.gob.pe/djic/">https://appdji.contraloria.gob.pe/djic/</a> de Geraldine Pamela Huaman Mendoza                     |
| 6  | Captura de pantalla de Plataforma Digital única del Estado Peruano <a href="https://dji.pide.gob.pe/consultas-dji/dji-enti5.php">https://dji.pide.gob.pe/consultas-dji/dji-enti5.php</a> de Geraldine Pamela Huaman Mendoza        |
| 7  | Captura de Pantalla de plataforma Web de Contraloría General de la República, <a href="https://appdji.contraloria.gob.pe/djic/">https://appdji.contraloria.gob.pe/djic/</a> de Harold Jordi Gomez Yataco                           |
| 8  | Captura de pantalla de Plataforma Digital única del Estado Peruano <a href="https://dji.pide.gob.pe/consultas-dji/dji-enti5.php">https://dji.pide.gob.pe/consultas-dji/dji-enti5.php</a> de Harold Jordi Gomez Yataco              |
| 9  | Decreto de Urgencia n° 020-2019 que establece la Obligatoriedad de la Presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público                                                                                      |
| 10 | Reglamento del Decreto de Urgencia n° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la Obligatoriedad de la Presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público                                                  |





" Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Municipalidad Distrital de Asia  
Órgano de Control Institucional

Asia, 03 de Setiembre del 2021.

OFICIO N° 119- 2021-OCI/MDA

Señor:

JOSÉ TOMÁS ALCANTARA MALASQUEZ

Alcalde

Municipalidad Distrital de Asia

Calle La Mar N° 315, Capilla de Asia

Lima, Cañete, Asia



- Asunto : Comunicación de Informe de Control Concurrente N° 005-2021-OCI/2220-SCC.
- Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los reportes de avances, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente N° 005-2021-OCI/2220-SCC, denominado: "**Mejoramiento de la Capacidad de Servicio de Seguridad Ciudadana en Asia -Cañete - Lima - II Etapa**", que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

C.P.C.C. Carmen Yesenia Vivanco Sihuas  
JEFE DE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL